



DICIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTE (2020)
FIJACIÓN EN LISTA No. 057
ART. 110 y 446 C.G.P.

N.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION	OBSERVACIONES
1	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA S.A.	LUZ MARÍA GIL SERRANO	7611340890012013001640 0	Se corre traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 y 446 del C.G.P.
2					
3					
4					
5					
6					

Fecha de fijación: Primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Inicio términos: Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Finalización términos: Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37a55e655f6c3a847196270e9dc203f42fba375f6dfd2e06aa0d6439da4
5a49d**

Documento generado en 30/11/2020 04:23:16 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO

luz maria gil serrano <lumagi_20@hotmail.com>

Lun 30/11/2020 3:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Bugalagrande <jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (587 KB)

liq adicional crédito - ejecutivo Rad 2013-00164 (1).pdf;

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

Señor.
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Tuluá – Valle.

DERECHO DE PETICION.

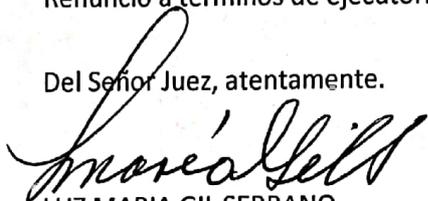
Ref: Proceso Ejecutivo.
Dte: Banco Pichincha S.A.
Ddo: Luz María Gil Serrano.
Rad: 2.013 – 00164 -00

LUZ MARIA GIL SERRANO, mayor de edad, vecina del municipio de Tuluá, obrando en calidad de demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento a su despacho actualización de la liquidación del crédito, solicito una vez aprobada, solicito se ordene la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se servirá oficiar al pagador de la Gobernación, para que tome atenta nota a lo resuelto por su despacho; y la entrega a mi favor de los dineros que me correspondan. Para lo cual solicito se envíe a mi correo electrónico copia del auto de terminación del proceso, del oficio de levantamiento de las medidas cautelares y la información de en qué momento, debo comparecer al banco Agrario, para el cobro de los títulos judiciales

Para efectos de notificación de la fecha agendada, con el fin de recibir los documentos antes referidos; Solicito se me informe por medio de mi número telefónico 3206763081 o a mi correo electrónico lumagi_20@hotmail.com

Renuncio a términos de ejecutoria de notificación de auto favorable.

Del Señor Juez, atentamente.



LUZ MARIA GIL SERRANO

C. C No. 29.304.271 de Bugalagrande - Valle

% CTE ANUAL	MES	AÑO	Fecha Inicial	Fecha Final	FRACCION	% MORATORIO	INTERES DE MORA MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
18,29%	AGOSTO	2020	01/08/2020	30/08/2020	30	27,44%	2,04%	\$ 449.546,29	\$ 9.174,56
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	2,05%	\$ 449.546,29	\$ 9.201,55
18,09%	OCTUBRE	2020	01/10/2020	30/10/2020	30	27,14%	2,02%	\$ 449.546,29	\$ 9.084,47
17,84%	NOVIEMBRE	2020	01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	2,00%	\$ 449.546,29	\$ 8.971,58
TOTAL INTERESES DE MORA									\$ 36.432,16
TOTAL CAPITAL + INTERESES MORA									\$ 485.978,45